



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00252-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea la corporación de acueducto y alcantarillado de la provincia San Cristóbal, CORAASANCRIS.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de noviembre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, por la provincia San Cristóbal.

Objetivo de esta iniciativa:

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia San Cristóbal, institución de servicio público con carácter autónomo, la de conforme a la presente ley pasará a ser nombrada como CORAASANCRIS.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 6 que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No.5994 que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 5852 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.

- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre de 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Las leyes No. 582, No. 498 y No. 89-97 que disponen de la creación de las corporaciones autónomas de los acueductos y alcantarillados de Santo Domingo, Santiago y Moca respectivamente.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Veinticuatro artículos.

Observaciones:

La provincia San Cristóbal se encuentra expuesta a una progresiva degradación de la gestión de agua potable, al no contar con una corporación que regule estandarice los servicios de agua, evitando la informalidad existente en cuanto al suministro del preciado líquido.

Este cuenta con una población que supera los 700,000 habitantes, que requiere de agua potable en cantidad y calidad adecuadas, así como un correcto manejo y disposición final de las aguas residuales que, gestionados por una corporación de acueductos y alcantarillado, garantice la salud y bienestar de la población.

Otras anotaciones:

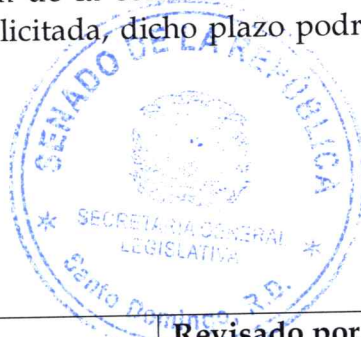
Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

maria & piz

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	